COPIA

426 .18 28.02.2018

PODER ESPECIAL

Otorgado por:
GRUPO INVERDAMA, S.L.

A favor de:
XAVIER SANTIAGO CEVALLOS VILLARREAL

CODIGO: 150308012

JUAN CORA GUERREIRO
NOTARIO

Plaza de Galicia, 2 - 3, 2.º C
Teléfono 981 12 69 50
Fax 981 12 66 61
E-mail: not.juancora@notariado.org
15004 A CORUÑA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

08/2017

DV3723404

Juan Cora Guerreiro
NOTARIO
Plaza Galicia, 2-3 2° C
Tel. 981 12 69 50
Fax. 981 12 66 61
15004 A Coruña

NUMERO CUATROCIENTOS VEINTISÉIS.

PODER.

En A CORUÑA, mi residencia, a veintiocho de Febrero de dos mil dieciocho.

Ante mí, JUAN CORA GUERREIRO, Notario del Ilustre Colegio de Galicia,

COMPARECE

Don CARLOS CARDAMA DEL RIO, mayor de edad, soltero, empresario, vecino de A Coruña, con domicilio en la calle José Luis Cereijo, números 1 y 3, 4° izquierda; y con el D.NI. y N.I.F. número 53.163.833-T.

Le identifico por el documento de identidad reseñado.

INTERVIENE en nombre y representación de la compañía mercantil denominada **"GRUPO INVERDAMA, S.L."**, (en adelante el PODERDANTE), constituida con duración indefinida en escritura autorizada el día veinticinco de noviembre de dos mil ocho por el Notario de A Coruña don Emilio López de Paz,

número 1.899 de protocolo, INSCRITA en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 3.339 del archivo, sección general, folio 191, hoja número C-44.615, inscripción 1ª.———————————————————

Está domiciliada en Oleiros (A Coruña), calle Anade Real 11. Tiene C.I.F., B-70189857.———

Su capital social fue ampliado en escritura autorizada el día veintiocho de noviembre de dos mil ocho por el Notario de A Coruña don Emilio López de Paz, número 1.954 de protocolo, INSCRITA en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 3.339 del archivo, sección general, folio 193, hoja número C-44.615, inscripción 2ª.———————————

Actúa en su condición de ADMINISTRADOR SOLIDARIO, cargo para el que fue nombrado, por tiempo INDEFINIDO, en la referida escritura de constitución, resultando, a mi juicio, por razón de su cargo, facultades suficientes para otorgar el presente poder.———————————————————

Así resulta de copia autorizada de dichas escrituras, que tengo a la vista y a las que me remito, asegurando el compareciente la vigencia de su cargo y que no ha variado la personalidad jurídica de la sociedad que representa.———————————

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

DV3723405

08/2017

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de Abril de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (BOE núm. 103 de 29 de Abril de 2010), cuyo resultado consta en acta autorizada el día diecisiete de junio de dos mil once por el Notario de Cambre don Francisco Javier Pérez-Tabernero Olivera, número 557 de protocolo, manifestando el compareciente que no ha variado tal titularidad.———————————————

NOTARIA DE D. JUAN CORA GUERREIRO - A CORUÑA - NIHIL PRIUS FIDE

Tiene, a mi juicio, conforme interviene, capacidad legal suficiente para otorgar el presente PODER y al efecto,———————————————

OTORGA

PRIMERO.- Que, tal y como intervien, confiere PODER GENERAL tan amplio y suficiente conforme a derecho se requiere a favor del Señor XAVIER SANTIAGO CEVALLOS VILLARREAL, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la Cédula de Ciudada-

nía número 172023888-8, para que en nombre y representación de GRUPO INVERDAMA S.L., ejerza las siguientes facultades: Uno.- Celebrar contratos, convenios, actas o cualquier tipo de instrumento, que se requiera para la compra venta de sociedades mercantiles constituidas o domiciliadas en Ecuador, conforme a la legislación de dicho país. Dos.- Suscribir todo tipo de contratos de compra venta de acciones y/o participaciones, en sociedades mercantiles y civiles, constituidas o domiciliadas en Ecuador, conforme a la legislación de dicho país. Tres.- Comparecer a todas las juntas de socios o accionistas que se lleven a cabo en las sociedades en las que el PODERDANTE tenga derecho a presentarse y adoptar resoluciones de conformidad con los estatutos y leyes aplicables. Cuatro.- Cancelar o solicitar la devolución de los valores a que hubiera lugar con motivo de la compraventa de sociedades acciones o participaciones. Cinco.- Comparecer ante toda clase de autoridades públicas o privadas a las que se requiera, entre las cuales se señala de manera enunciativa y no limitativa, a la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Notarías, Servicio de Rentas

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

DV3723406

08/2017

Internas, Gobierno Autónomo Descentralizado y demás; y realizar todos los trámites y firmar cuanto documento sea necesario, para formalizar la compraventa de sociedades y acciones y/o participaciones de una compañía en la República del Ecuador. Seis.- Comparecer ante Jueces, Tribunales, Fiscalías y toda clase de Autoridades y funcionarios, en juicios, expedientes, procedimientos y actos de toda naturaleza y sus incidencias, pudiendo nombrar Abogados y Procuradores, otorgar a su favor poderes para pleitos, con inclusión expresa de la facultad de percibir cantidades, indemnizatorias o no, resultantes de decisiones judiciales favorables a la parte poderdante y prestar, cuando se requiera, la ratificación personal, en la República del Ecuador. Siete.- Nombrar directores, gerentes administradores; pudiendo además aceptar cualquiera de los cargos directivos o administrativos previstos en la Ley y en el estatuto de cualquier compañía en que el PODERDANTE

NOTARIA DE D. JUAN CORA GUERREIRO
NIHIL PRIUS FIDE
-A CORUÑA-

tenga acciones o participaciones. Ocho.- Para el cumplimiento de los fines anteriores, el mandatario podrá otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, incluso de rectificación, subsanación, ratificación y elevación a público de otros privados, en la República del Ecuador. Nueve.- El mandatario podrá delegar sus atribuciones a través del otorgamiento de poderes en la República del Ecuador.----------

El mandatario, para el cumplimiento del presente poder, queda investida de las más amplias facultades para realizar todos los actos, trámites y gestiones ante las autoridades e instituciones públicas y/o privadas, que conduzcan a los propósitos y gestiones antes indicados, a fin de que nadie pueda alegar insuficiencia de poder o falta de facultades para el cumplimiento de este mandato.----------

SEGUNDO. INDEMNIDAD.- GRUPO INVERDAMA S.L., declara mantener INDEMNE Y LIBERAR al APODERADO de cualquier responsabilidad u obligación derivada como consecuencia de cualquier tipo de demanda o reclamación interpuesta en su contra o en contra de la PODERDANTE por las acciones u

omisiones realizadas como consecuencia del mandato que ostenta. GRUPO INVERDAMA S.L., asumirá todos los costos, gastos y honorarios que se generen como consecuencia de la defensa del APODERADO de indemnizaciones y de cualquier otro tipo de obligación incluso monetaria que le sea impuesta, excepto en el caso de negligencia grave o dolo por parte del Apoderado, o en caso de que el Apoderado exceda los límites de su mandato.———————————

El contenido de este poder general es amplio y suficiente y no podrá oponerse ninguna alegación de insuficiencia, oscuridad o falta de facultades.———————————————————

- Redactado con arreglo a minuta-

Leo esta escritura integramente al otorgante, por su elección; la aprueba y firma conmigo, el Notario que, de identificarle por su documento de identidad reseñado; de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad informada del otorgante, que presta libre-

mente su consentimiento, y de quedar extendida la presente escritura en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie DX., números 9436429, 9436430, 9436431 y el presente; DOY FE.-

Sigue la firma de los comparecientes. Signado y firmado Juan Cora Guerreiro. Rubricado y Sellado.-

Aplicación Arancel, Disposición Adicional Tercera, Ley 8/1989. DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA

ES PRIMERA COPIA de su matriz obrante en mi protocolo y para LA MERCANTIL PODERDANTE, la expido en cuatro folios de papel notarial, serie DV números 3723404 y los 3 siguientes correlativos en orden CRECIENTE que signo, firmo, rubrico y sello, el DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

DOY FE.

NOTARIA DE D. JUAN CORA GUERREIRO

CONSEJO GENERAL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

FE PÚBLICA NOTARIAL

0220426863

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

02/2016

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

CY8094077

Copia de la escritura autorizada el día 28 de febrero de 2018 por Don Juan Manuel Cora Guerreiro, Notario de A Coruña, bajo el nº 426 de su protocolo, expedida el mismo día, sobre 4 folios de papel exclusivo notarial, serie DV, nº 3723404 y siguientes correlativos.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **País:** ESPAÑA
   Country / Pays :

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. **ha sido firmado por** Don Juan Manuel Cora Guerreiro
   has been signed by
   a été signé par

3. **quien actúa en calidad de** Notario de A Coruña
   acting in the capacity of
   agissant en qualité de

4. **y está revestido del sello / timbre de** la Notaría
   bears the seal / stamp of
   est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. **en** A Coruña
   at / à

6. **el día** 01/03/2018
   the / le

7. **por** Don José Manuel Lois Puente, Notario de A Coruña, por delegación del Ilmo. Sr. Decano
   by / par

8. **bajo el número** N6001/2018/002133
   No
   sous no

9. **Sello / timbre:**
   Seal / stamp:
   Sceau / timbre:

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

NIHIL PRIUS FIDE

A072238081

0228467318

10. **Firma:**
    Signature:
    Signature :

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: https://eregister.justicia.es]

Código de verificación de la Apostilla: NA:izeH-iNBp-eRHK-tdsl

---

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see https://eregister.justicia.es]

Verification Code of the Apostille: NA:izeH-iNBp-eRHK-tdsl

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante https://eregister.justicia.es]

Code de verification de l'Apostille: NA:izeH-iNBp-eRHK-tdsl